

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código:	JU-CO-01
		Revisión:	Original
		Fecha:	2025-May-23



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Código: JU-CO-01
Revisión: Original
Fecha de Aprobación: 2025-May-23

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código:	JU-CO-01
		Revisión:	Original
		Fecha:	2025-May-23

El presente Código de Ética y Conducta establece los principios, valores y normas que rigen el comportamiento de todas las personas que forman parte de nuestra organización. Su propósito es promover una cultura de integridad, respeto, responsabilidad y transparencia, que fortalezca la confianza de nuestros colaboradores, clientes, proveedores, aliados y la comunidad en general.

Este documento proporciona una guía clara para la toma de decisiones éticas en el desempeño de nuestras funciones diarias, fomentando un entorno laboral justo, seguro y profesional. Asimismo, refuerza nuestro compromiso con el cumplimiento de la legislación vigente, las políticas internas y los más altos estándares éticos en nuestras relaciones laborales y comerciales.

Todos los miembros de la organización, sin excepción, tienen la responsabilidad de conocer, respetar y aplicar el presente Código, contribuyendo activamente a preservar la reputación y sostenibilidad de la Compañía.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. Responsable.

Razón social	NIT	Dirección	Correo
Aerosucre S.A.	890.115.166-8	Carrera 100 No. 25f - 02	aerosucre@aerosucre.com.co

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código es de cumplimiento obligatorio para todo el personal, incluyendo directivos, empleados operativos y administrativos, personal tercerizado, proveedores, y cualquier otra persona que actúe en nombre o representación de la Compañía, en cualquier lugar donde se lleven a cabo sus operaciones logísticas o comerciales.

3. VALORES CORPORATIVOS

- a) Integridad, legalidad y transparencia.
- b) Visión al futuro.
- c) Unidos logramos más.
- d) Compromiso.
- e) Orientación al cliente.
- f) Sostenibilidad.
- g) Respeto y disciplina.
- h) Seguridad como prioridad.
- i) Transformación y renovación.
- j) Orgullo por lo nuestro.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código:	JU-CO-01
		Revisión:	Original
		Fecha:	2025-May-23

4. PRINCIPIOS ÉTICOS RECTORES

I. Legalidad

Todos los colaboradores deben actuar en estricto cumplimiento del marco jurídico aplicable, incluyendo las disposiciones del derecho aeronáutico, comercial, laboral, aduanero, ambiental, entre otras. El respeto a la ley no solo es un deber fundamental, sino también un reflejo del compromiso institucional con la legalidad, la seguridad y la sostenibilidad en todas las operaciones y relaciones de negocio.

II. Responsabilidad

El ejercicio responsable de las funciones asignadas implica actuar con diligencia, profesionalismo y sentido del deber. Cada miembro de la organización debe asumir las consecuencias de sus decisiones y acciones, procurando siempre la eficiencia, seguridad y calidad en el cumplimiento de sus tareas, así como la preservación de los intereses de la Compañía.

III. Confidencialidad

Toda información técnica, operativa, comercial y personal a la que se tenga acceso en razón del cargo o función debe ser tratada con estricta reserva. La protección de esta información es esencial para mantener la integridad operativa, la confianza de nuestros clientes y aliados, y la competitividad de la Compañía. Está prohibido divulgar, utilizar o reproducir dicha información para fines personales o no autorizados.

IV. Lealtad

La lealtad hacia la Compañía se manifiesta en el compromiso con sus objetivos, misión y visión. Esto implica actuar con honestidad, respetar y acatar las políticas internas, evitar conflictos de interés, y anteponer el interés corporativo sobre cualquier interés personal o externo que pudiera comprometer la ética o integridad profesional.

V. Imparcialidad

Todos los colaboradores deben actuar con equidad, justicia y objetividad, evitando cualquier tipo de favoritismo, discriminación, sesgo personal o trato desigual. La imparcialidad garantiza relaciones laborales sanas, decisiones transparentes y un entorno respetuoso e inclusivo para todos los miembros de la organización y sus partes interesadas.

VI. Anticorrupción

La Compañía establece, a través del presente Código, una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de corrupción. Ningún trabajador, sin importar su nivel jerárquico, podrá participar, intentar participar ni fomentar prácticas corruptas, ya sea de manera directa o por medio de terceros.

Esta prohibición es aplicable a todas las relaciones profesionales, tanto con entidades gubernamentales y funcionarios públicos como con representantes del sector privado.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código:	JU-CO-01
		Revisión:	Original
		Fecha:	2025-May-23

Las prácticas corruptas no solo afectan la reputación e integridad de la organización, sino que además constituyen infracciones legales graves que pueden acarrear sanciones administrativas, civiles y penales. Todos los colaboradores tienen la obligación de actuar con honestidad, transparencia y apego a la ley, reportando de inmediato cualquier intento, indicio o sospecha de actos corruptos.

Se consideran conductas vinculadas a la corrupción, entre otras:

- a) **Soborno:** Ofrecimiento, promesa, entrega o aceptación de dinero, favores o beneficios indebidos para obtener ventajas o influir en decisiones.
- b) **Participación ilícita en procedimientos administrativos:** Intervención en procesos oficiales de forma irregular o en contravención de la normativa aplicable.
- c) **Tráfico de influencias:** Uso indebido de relaciones personales o profesionales para influir en decisiones de la autoridad.
- d) **Utilización de información falsa:** Presentación o uso de documentación o datos falsos en procesos administrativos.
- e) **Obstrucción de facultades de investigación:** Acciones que impidan o dificulten el ejercicio de funciones de control o fiscalización por parte de autoridades competentes.
- f) **Colusión en contrataciones públicas:** Acuerdos ilícitos entre particulares para obtener beneficios indebidos en procesos de contratación pública.
- g) **Uso indebido de recursos públicos:** Empleo de bienes, fondos o servicios públicos para fines personales o no autorizados.
- h) **Contratación indebida:** Designación o contratación de personal fuera del marco legal o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos.

La Compañía espera de todos sus colaboradores un actuar íntegro, en el que la ética prevalezca en cada decisión. El incumplimiento de esta política será objeto de investigación y podrá derivar en sanciones disciplinarias y legales conforme a la gravedad de la falta.

VII. Conflictos de Interés

Todos los colaboradores de AEROSUCRE S.A. deben actuar con imparcialidad, objetividad y lealtad hacia los intereses de la Compañía. Se entiende por conflicto de interés cualquier situación en la que los intereses personales, familiares o de terceros puedan influir, o dar la apariencia de influir, en las decisiones, acciones o desempeño laboral del colaborador.

La existencia de vínculos de consanguinidad entre colaboradores no exime, en ningún caso, del cumplimiento estricto de este código. Todos los empleados, sin excepción, están obligados a identificar, prevenir y comunicar oportunamente cualquier posible conflicto de interés que pueda comprometer la integridad o la transparencia en el ejercicio de sus funciones.

Queda estrictamente prohibido:

- a) Obtener un beneficio personal, directo o indirecto, mediante el ofrecimiento, otorgamiento, demanda o aceptación de regalos, préstamos, recompensas, comisiones o cualquier otro tipo de incentivo.
- b) Permitir que intereses personales interfieran o pretendan interferir con el cumplimiento de los objetivos o decisiones de la empresa.
- c) Realizar actividades externas que, por su naturaleza o tiempo requerido, interfieran o dificulten el cumplimiento objetivo y profesional de las funciones asignadas dentro de la organización.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código:	JU-CO-01
		Revisión:	Original
		Fecha:	2025-May-23

Los colaboradores deben informar oportunamente cualquier situación que pueda representar un conflicto de interés, real o potencial, y abstenerse de intervenir en decisiones relacionadas.

VIII. Regalos y Entretenimiento

El ofrecimiento o recepción de regalos, viajes, atenciones recreativas o cualquier forma de entretenimiento puede ser una práctica común en las relaciones comerciales; sin embargo, su uso indebido puede comprometer la integridad y objetividad de las decisiones.

Por ello, está prohibido ofrecer, entregar, solicitar o aceptar regalos o atenciones que puedan influir, o aparentar influir, en decisiones de negocio, o que comprometan la independencia de criterio de quien los recibe. Esta restricción aplica tanto en las relaciones con entidades públicas como con clientes, socios, proveedores y otros terceros del sector privado.

Cualquier excepción deberá estar autorizada por la Alta Dirección conforme a lo estipulado en el presente Código de Ética y Conducta.

IX. Competencia Leal

AEROSUCRE S.A. promueve y defiende la libre competencia, rechazando de forma categórica cualquier práctica que impida el acceso equitativo de competidores al mercado o que limite su capacidad de participar activamente en él.

Las estrategias comerciales deben estar alineadas con principios de integridad, transparencia y orientación al cliente. Cualquier acuerdo, práctica o acción que busque restringir la competencia, manipular el mercado o afectar negativamente a los consumidores o competidores está prohibido y será sancionado.

Nos comprometemos a competir en el mercado de manera ética, cumpliendo con la normativa de competencia económica vigente, y evitando cualquier práctica que pueda considerarse desleal o ilegal.

5. CONDUCTA EN OPERACIONES DE CARGA

- Cumplir rigurosamente con los procedimientos internos de la compañía, seguridad operacional, SMS y protocolos de manipulación de mercancías peligrosas.
- Reportar cualquier desviación, acto inseguro o evento que pueda comprometer la integridad de la operación.
- Evitar cualquier práctica fraudulenta, como la alteración de manifiestos, sobornos o tráfico de bienes ilícitos, entre otros.

6. CONDUCTA CON CLIENTES Y PROVEEDORES

Las relaciones con clientes y proveedores deben regirse por principios de integridad, transparencia y respeto mutuo. Todos los colaboradores de la Compañía deberán:

- Actuar con profesionalismo, cortesía, respeto y trato justo en todas las interacciones.
- Seleccionar y contratar proveedores en función de criterios objetivos como calidad, cumplimiento legal, seguridad, precio competitivo y responsabilidad ética y social.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código:	JU-CO-01
		Revisión:	Original
		Fecha:	2025-May-23

7. USO ADECUADO DE BIENES Y TECNOLOGÍA

Los recursos de la Compañía deben ser utilizados exclusivamente para fines laborales autorizados. Cada colaborador es responsable de hacer un uso eficiente, honesto y seguro de los bienes asignados, incluyendo equipos, instalaciones, vehículos, sistemas tecnológicos y recursos financieros.

Se deben observar las siguientes directrices:

- Proteger la integridad y confidencialidad de los sistemas de información.
- Evitar el uso indebido de dispositivos electrónicos, cuentas de correo corporativo o plataformas tecnológicas.
- Reportar cualquier anomalía, fuga de datos o acceso no autorizado a los sistemas de la Compañía.

8. SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

La Compañía reafirma su compromiso con el bienestar de su personal, la seguridad operacional y la protección del entorno. En consecuencia, todo el personal debe:

- Cumplir de forma estricta con las políticas y procedimientos en materia de salud y seguridad en el trabajo.
- Promover un entorno laboral saludable, colaborativo y libre de toda forma de acoso, violencia o discriminación.
- Participar activamente en la implementación de prácticas sostenibles, orientadas a reducir el impacto ambiental de las operaciones, especialmente en lo relacionado con el transporte aéreo de carga.

9. DENUNCIAS Y CANAL ÉTICO

La Compañía pone a disposición de sus colaboradores, clientes, proveedores y terceros un **canal de denuncias seguro, confidencial y accesible**, de acuerdo con lo establecido en el numeral **12. "Canales de Atención"** del presente documento; con el fin de reportar posibles violaciones al presente Código, conductas indebidas o hechos relacionados con actos de corrupción, discriminación, acoso u otros comportamientos no éticos.

Se garantiza que no se tomarán represalias contra quienes realicen denuncias de buena fe, incluso si posteriormente los hechos no se confirman. El uso responsable de este canal contribuye a preservar la integridad de la organización.

10. SANCIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El incumplimiento de las normas y principios establecidos en este Código podrá conllevar la imposición de **sanciones disciplinarias, contractuales y/o legales**, según la gravedad de la infracción y conforme a lo establecido en la normativa laboral, los contratos aplicables y las políticas internas de la Compañía.

Entre las posibles sanciones se encuentran: amonestaciones, suspensión, terminación del vínculo laboral o contractual, e incluso la denuncia ante autoridades competentes.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código:	JU-CO-01
		Revisión:	Original
		Fecha:	2025-May-23

11. REVISIÓN, APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente Código de Ética y Conducta será revisado de manera anual o cuando ocurran cambios significativos para garantizar su alineación con las actualizaciones en materia normativa, regulatoria y operativa que impacten a la Compañía. Todos los colaboradores deben mantenerse informados sobre sus disposiciones y participar activamente en su implementación, asegurando así una cultura ética viva, adaptable y coherente con los desafíos del entorno empresarial.

12. CANALES DE ATENCIÓN

La consulta o reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al correo electrónico aerosucre@aerosucre.com.co, juridica@aerosucre.com.co, asegcalidad@aerosucre.com.co y debe incluir lo siguiente:

- Identificación del titular si no es registrada de manera anónima. Así mismo, en caso de compartir datos personales o documentación, estos serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y sólo con fines de análisis, investigación y respuesta entre otros.
- Descripción de los hechos que dan lugar al reclamo o consulta.
- Dirección de notificaciones y respuestas.
- Los documentos o pruebas que se quiera hacer valer.

Tipo de PQRS	Tiempo sugerido o exigido (según normativa general)
Peticiones	15 días hábiles, prorrogables si el caso es complejo o la información está incompleta.
Quejas o Reclamos Éticos	15 a 30 días hábiles, prorrogables si el caso es complejo o la información está incompleta.
Sugerencias	15 días hábiles, aclarando que no requieren respuesta formal si no es solicitada dentro de la sugerencia.
Denuncias Éticas	Inmediata atención, investigación en 30 días hábiles aprox.

Tabla No. 1

13. CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Descripción del cambio	Fecha	Elaboró	Aprobó
Original	Código de Ética y Conducta	23/05/2025	Diego Vargas	Miguel Linares